

N.81
MARZO
2020

MANUAL EJECUTIVO LABORAL

**RICARDO
GARRIDO C.**

< **EL PROCEDIMIENTO LABORAL**



COMENTARIOS



EJERCICIOS
PRACTICOS



ANALISIS EN LAS
DIFERENTES MATERIAS



MANUAL EJECUTIVO LABORAL

Volumen N° 81
Año VII Marzo 2020

Director Responsable
Ricardo Garrido C.
Abogado
Magister PUC

Jury Orellana N.
Abogado
Consultor Laboral

José Miguel Martínez R.
Ingeniero de Ejecución
Editor General

Consultas a: contacto@edig.cl

Prohibida su reproducción total o parcial

Representante Legal
Guillermo Contreras Arriagada

Editores
Ediciones Digitales y Desarrollo de Software Ltda.

Cristián González U.
Diseñador Gráfico
cgonzalez@edig.cl

Av. Padre Hurtado Central 1186, Las Condes - Santiago.
Teléfono: 22731 5100

www.edig.cl

INDICE GENERAL

EL PROCEDIMIENTO LABORAL Y LOS JUZGADOS LABORALES Y DE COBRANZA PREVISIONAL

| | |
|---|----|
| COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS LABORALES | |
| PROCEDIMIENTO APLICABLE EN LOS JUZGADOS LABORALES..... | 9 |
| 1.- Generalidades | 9 |
| 1.1.- Principios del procedimiento | 12 |
| 1.1.1.- Principio de la oralidad | 14 |
| 1.1.2.- Principio de la concentración..... | 15 |
| 1.1.3.- Principio de la publicidad..... | 15 |
| 1.1.4.- Principio de la inmediación..... | 16 |
| 1.1.5.- Principios de la oficialidad y celeridad | 16 |
| 1.1.6.- Principio de buena fe | 16 |
| 1.1.7.- Principio de gratuidad | 16 |
| 1.1.8.- Principio de bilateralidad de la audiencia | 17 |
| 1.2.- Reglas generales..... | 17 |
| I.- Normas supletorias. | 17 |
| II.- Actuaciones electrónicas..... | 18 |
| III.- Asistencia letrada. | 18 |
| IV.- Naturaleza de los plazos. | 19 |
| V.- Notificaciones. | 19 |
| VI.- Incidentes. | 20 |
| VII.- Potestad cautelar..... | 20 |
| VIII.- Costas..... | 21 |
| 2.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LOS JUZGADOS LABORALES | 21 |
| La Demanda..... | 22 |
| Primera resolución..... | 22 |
| La Notificación | 23 |
| La audiencia preparatoria..... | 23 |
| La audiencia de juicio | 26 |
| La sentencia | 28 |
| Los recursos | 29 |
| 3.- PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS TÍTULOS EJECUTIVOS LABORALES | 30 |
| 3.1 Procedimiento de cumplimiento de sentencia | 31 |
| Recursos..... | 33 |

| | | |
|-----|--|-----------|
| 3.2 | Procedimiento de ejecución de títulos ejecutivos laborales .. | 33 |
| | Normas reguladoras. | 33 |
| | Liquidación y requerimiento de pago. | 34 |
| | Objeción de la liquidación..... | 34 |
| | Oposición a la ejecución..... | 34 |
| 4.- | PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL..... | 34 |
| | Tramitación..... | 37 |
| | Normas reguladoras..... | 38 |
| | Plazo. | 38 |
| | Acumulación. | 39 |
| | Preferencia. | 39 |
| | Sentencia. | 39 |
| 5.- | PROCEDIMIENTO MONITORIO | 40 |
| | Tramitación Administrativa. | 40 |
| | Tramitación Judicial..... | 40 |
| | Recursos. | 41 |
| 6.- | PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE MULTAS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO LABORAL..... | 41 |
| | JURISPRUDENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO | 42 |
| 1.- | JORNADA PARCIAL; ESTUDIANTES TRABAJADORES; LEY 21.165; ORDINARIO N°316/3 16.01.2020 | 75 |
| 2.- | LEY N°21.155 DE PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA. ORDINARIO N°5947/036, DE 31.12.2019 | 78 |
| 3.- | RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA. DE MULTA. PLAZO. DIAS HABLES ORDINARIO N°253/001, DE 14.01.2020 | 84 |
| 4.- | ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. SOCIOS ACOGIDOS A JUBILACION. CANDIDATES AL DIRECTORIO.FIJA DOCTRINA. ORDINARIO N°292/002, DE 14.01.2020 | 88 |
| 5.. | CLÁUSULA TÁCITA; ASUNTO CONTROVERTIDO; TRIBUNALES DE LETRAS DEL TRABAJO. ORDINARIO N°454, DE 21.01.2020 | 91 |

| | | |
|-----|---|-----|
| 6.- | ESTATUTO DOCENTE; CORPORACIÓN MUNICIPAL; TITULARIDAD; INFORMAS; COMPETENCIA DIRECCION DEL TRABAJO. ORDINARIO N°468, DE 22.01.2020 | 93 |
| 7.- | VÍNCULO SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA; SOCIO MAYORITARIO; ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ORDINARIO N°514, DE 27.01.2020 | 94 |
| 8.- | ESTATUTO DOCENTE; CORPORACIÓN MUNICIPAL; INFORME. ORDINARIO N°551, DE 29.01.2020 | 96 |
| | JURISPRUDENCIA RELEVANTE | 97 |
| | LEY N°21.015; INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; SISTEMATIZA DOCTRINA;..... | 97 |
| | JURISPRUDENCIA JUDICIAL | 121 |
| | LEYES Y DECRETOS | 149 |
| | LEY NÚM. 21.196 Diario Oficial 21.12.2019 MINISTERIO DE HACIENDA OTORGA REAJUSTE DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES | 149 |
| | Ley N°21.112 Reajusta el ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal y el subsidio familiar | 176 |
| | PREGUNTAS Y RESPUESTAS | 179 |
| | SERVICIOS MINIMOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIA..... | 179 |
| | DATOS DE INFORMACIÓN LABORAL, PREVISIONAL E INDICADORES HABITUALES | 185 |

EL PROCEDIMIENTO LABORAL Y LOS JUZGADOS LABORALES Y DE COBRANZA PREVISIONAL

COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS LABORALES

El artículo 420 del Código del Trabajo determina las competencias que tendrán los Juzgados Laborales en general, conforme a la legislación vigente. Pasemos, entonces, a analizar sobre qué materias están llamados a conocer estos tribunales:

Las cuestiones suscitadas entre empleadores y trabajadores por aplicación de las normas laborales o derivadas de la interpretación y aplicación de los contratos individuales o colectivos del trabajo o de las convenciones y fallos arbitrales en materia laboral

Esta norma contiene la esencia misma de las cuestiones que son de competencia exclusiva de los Juzgados Laborales, esto es, la resolución de los conflictos que se susciten por aplicación de las normas que comprenden el derecho laboral.

Así, son de competencia de los Juzgados Laborales los conflictos que se susciten por el término de una relación de carácter laboral; la procedencia o improcedencia de las causales invocadas por el empleador al momento del despido; la determinación y/o precisión de los montos que deberá pagar el empleador al trabajador por concepto de indemnizaciones; el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones legales de cualquier de las partes de un contrato laboral y la calificación de su entidad, etc.

Asimismo, compete conocer a estos tribunales de los asuntos que se susciten de la interpretación y/o aplicación de los contratos laborales, como, por ejemplo, la aplicación de sanciones disciplinarias en contra de los trabajadores por falta cometidas en el desempeño de sus funciones; la correspondencia o no de beneficios específicos estipulados en los contratos, ya sean estos individuales o colectivos; etc.

Todo lo anterior aplica incluso en aquellas situaciones en la que las partes han acordado sustraer del conocimiento de los Juzgados Laborales los conflictos suscitados entre un trabajador y un empleador, por cuanto la norma del artículo 420 del Código del Trabajo es una norma de derecho público que no puede ser renunciada por las partes.

Las cuestiones derivadas de la aplicación de las normas sobre organización sindical y negociación colectiva que la ley entrega al conocimiento de los juzgados de letras con competencia en materia del trabajo;

El Código del Trabajo establece las normas que regulan la conformación, constitución y funcionamiento de las distintas organizaciones de carácter sindical, y entrega la resolución de los asuntos que se susciten en aplicación de estas normas a los Juzgados Laborales.

Así, le compete conocer a estos tribunales cuestiones tales como la resolución de la reclamación que presenten las organizaciones sindicales a las observaciones